



**Confederación Iberoamericana de Inspectores del Trabajo
Confederação Ibero-Americana de Inspetores do Trabalho**

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

La CONFEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE INSPECTORES DE TRABAJO (en adelante denominada como "CIIT") y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (en adelante denominado MTSSuy), celebran este convenio de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés benéficas para ambas instituciones.

I.

Los propósitos de cooperación entre "CIIT" y MTSSuy son los siguientes:

- Promover en los países miembros de la CIIT, la difusión de la **Directriz Estratégica del MTSS de la República Oriental del Uruguay, llamada "Cultura del trabajo para el desarrollo"**.

- Implementar acciones en el territorio de la República Oriental del Uruguay, a través de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social para la difusión de la Directriz

II.

Para alcanzar estos objetivos, CIIT y MTSSuy se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades, a:

- Promover intercambios institucionales, para optimizar el uso de los recursos y el establecimiento de estrategias de trabajo conjunta.
- Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre el tema de interés para ambas instituciones;
- Realizar investigación conjunta y continuar con programas de trabajo para la prosecución de los fines.
- Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales;
- Intercambiar información referente a los avances en el desarrollo de la política de difusión.
- Difundir en sus respectivos sitios web así como en sus redes sociales los contenidos del convenio así como las acciones emprendidas en virtud del mismo.



Confederación Iberoamericana de Inspectores del Trabajo Confederação Ibero-Americana de Inspetores do Trabalho

III.

Cada institución nombrará a un coordinador que se encargará de dar seguimiento a este Convenio. Los coordinadores, en colaboración con el personal apropiado en cada una de las instituciones, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Promover la colaboración entre las partes y el intercambio de información relevante para el cumplimiento del convenio.
- Planear, coordinar y servir de contacto principal para actividades individuales y de grupo, tanto las realizadas dentro de su propia institución como las llevadas a cabo conjuntamente por ambas instituciones;
- Difundir en cada institución información acerca del convenio, sus cometidos y las acciones conjuntas a desarrollar.
- Reunirse periódicamente para revisar y evaluar actividades pasadas e idear nuevos esquemas para convenios cooperativos en el futuro.

IV.

Este Convenio General de Cooperación será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las partes. Dichos convenios específicos deberán detallar las obligaciones a las cuales se comprometa cada una de las partes, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito, aceptados por los responsables asignados por las partes para cada convenio y aprobados por escrito por ambas partes. El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.

V.

Salvo lo dispuesto en algún convenio específico, cada institución será responsable de cubrir los gastos del personal que designe en el marco de este convenio.

VI.

La vigencia del presente convenio será de 2 años a partir de la fecha de su firma.

En caso de que alguna de las partes manifieste su intención de terminar la relación, lo hará del conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, explicando las razones



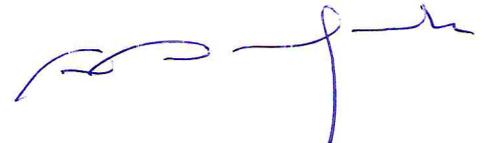
Confederación Iberoamericana de Inspectores del Trabajo
Confederação Ibero-Americana de Inspetores do Trabalho

técnicas o administrativas que la imposibilitan y de manera conjunta acordarán lo procedente en cuanto a la terminación del presente convenio, misma terminación que en

ningún caso podrá efectuarse en un lapso menor a 90 (noventa) días contados a partir de la fecha del comunicado señalado, y que se hará sin penalidad para las partes. En caso de ser terminado este convenio, ni CIIT ni MTSSuy tendrán responsabilidad ante la otra institución por las pérdidas monetarias o de otra índole que pudieran resultar.

Leído el presente convenio por ambas partes y enteradas de su contenido y alcance, para su constancia lo firman de conformidad, dos copias en español y dos copias en portugues, siendo las dos versiones igualmente válidas.


CIIT






CIIT